



SOLICITUD DE PENSIÓN

FOTO TAMAÑO
CREDENCIAL

NOTA: UTILIZAR LETRA MOLDE PARA EL LLENADO DE SU SOLICITUD.

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRESTACIONES

1. LUGAR Y FECHA: _____

2. GENERALES DEL SOLICITANTE DE LA PENSIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

EN CASO DE REPRESENTACIÓN DE MENORES: EL/LA SUSCRITO (A) _____ COMPAREZCO EN
REPRESENTACIÓN DEL MENOR _____ LO CUAL ACREDITO MEDIANTE _____

3. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

4. CURP

5. CORREO ELECTRÓNICO

6. TELÉFONOS

CASA

RFC

CELULAR

7. DEPENDENCIA:

CIUDAD:

SUELDO:

DÍA MES AÑO

F M

8. FECHA DE NACIMIENTO

9. ESTADO CIVIL

10. SEXO

11. NO. AFILIACIÓN

12. NO. PENSIÓN

13. SOLICITO PENSIÓN POR:

- JUBILACIÓN VIUDEZ Y ORFANDAD VIUDEZ ASCENDENCIA
 ORFANDAD VEJEZ INVALIDEZ
 CESANTÍA POR EDAD AVANZADA
 INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO, RIESGO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

14. DATOS DEL CAUSANTE DE LA PENSIÓN (EN CASO DE VIUDEZ, ORFANDAD O ASCENDENCIA)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DÍA MES AÑO

F M

15. FECHA DE NACIMIENTO

16. ESTADO CIVIL

17. SEXO

18. NO. AFILIACIÓN

19. NO. PENSIÓN

20. DEPENDENCIA

21. CIUDAD

22. ESTADO

23. SUELDO

24. BENEFICIARIOS

NOMBRE

PARENTESCO

FECHA DE NACIMIENTO

*En caso de proceder, consiento se realice mi pago de pensión a través de transferencia electrónica en el banco que designe el ISSSTESON.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Lugar y fecha en que se llena la solicitud.
- Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número, colonia y ciudad.
- CURP, correo electrónico y teléfonos.
- Dependencia en la que labora (ó), ciudad y último sueldo.
- Día, mes y año de nacimiento.
- Estado civil.

- Sexo.
- Número de afiliación al ISSSTESON.
- Número de pensión del ISSSTESON.
- Marcar con una "X" el tipo de pensión que solicita.
- Del número 14 al 23 solo se aplica para pensión por viudez, orfandad, viudez y orfandad y ascendencia.
- Personas que dependen económicamente del solicitante de la pensión.
- En caso de menores de edad e incapacidad, deberá firmar la solicitud de pensión el tutor o curador legal.

REQUISITOS PARTE. ANVERSA. DEPENDIENDO DEL TIPO DE PENSIÓN SE MARCA CON UNA (X)

REQUISITOS NORMATIVOS QUE DEBEN OBSERVARSE SEGÚN EL TIPO DE PENSIÓN A QUE SE TENGA DERECHO

TIPO DE PENSIÓN	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA	ACTA DE DEFUNCIÓN CERTIFICADA	CONSTANCIA(S) DE SERVICIO ACTUALIZADA(S)	3 ÚLTIMOS TALONES CHEQUE	DICTAMEN INVALIDEZ (TEMPORAL O TOTAL Y PERMANENTE)	AVISO ACCIDENTE DE TRABAJO	FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL COLOR	COPIA CURP	CONSENTIMIENTO PAGO POR TRANSFERENCIA
JUBILACIÓN	X			X	X			X	X	X
VEJEZ	X			X	X			X	X	X
CESANTÍA POR EDAD AVANZADA	X			X	X			X	X	X
INVALIDEZ TEMPORAL	X			X	X	X		X	X	X
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	X			X	X	X		X	X	X
INCAPACIDAD DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, RIESGO O ENFERMEDAD PROFESIONAL	X			X	X		X	X	X	X
PENSIONES DERIVADAS DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO O FALLECIMIENTO DE UN PENSIONADO										
VIUDEZ	X	X	X	X	X			X	X	X
ORFANDAD	X		X	X	X			X	X	X
VIUDEZ Y ORFANDAD	X	X	X	X	X			X	X	X
ASCENDENCIA	X		X	X	X			X	X	X
PENSIONES DERIVADAS DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR POR CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO (RIESGO) O ENFERMEDAD PROFESIONAL										
VIUDEZ	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ORFANDAD	X		X	X	X		X	X	X	X
VIUDEZ Y ORFANDAD	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASCENDENCIA	X		X	X	X		X	X	X	X

- PARA LAS **PENSIONES DERIVADAS DE LA MUERTE DE UN PENSIONADO Y/O JUBILADO**, SERÁN LOS MISMOS REQUISITOS, EXCEPTO LA CONSTANCIA DE SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ SER ACTUALIZADA.
- LAS ACTAS DEBERÁN SER CERTIFICADAS POR EL REGISTRO CIVIL.
- EN LAS **PENSIONES POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL** DEBERÁ PRESENTARSE DICTAMEN DE PROFESIONALIDAD EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL TRABAJO.
- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN CUANTO AL TRÁMITE DE **PENSIÓN POR VIUDEZ PROMOVIDO POR EL ESPOSO SUPÉRSTITE**, DEBERÁ ACREDITARSE QUE A LA MUERTE DE LA ESPOSA TRABAJADORA O PENSIONADA, FUESE MAYOR A 55 AÑOS, O QUE ESTÉ INCAPACITADO PARA TRABAJAR, SIENDO QUE EN AMBOS CASOS DEBERÁ DEMOSTRARSE QUE DEPENDÍA ECONOMICAMENTE DE ELLA LO QUE SE ACREDITARÁ POR MEDIO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.
- LA **PENSIÓN POR ORFANDAD** SOLO PODRÁ OTORGARSE A HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS CUANDO NO PUEDAN MANTENERSE POR SU PROPIO TRABAJO A CAUSA DE UNA ENFERMEDAD DURADERA, DEFECTOS FÍSICOS O AFECTACIÓN PSÍQUICA LO QUE SE ACREDITARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DETERMINA LA DEPENDENCIA ECONÓMICA ASÍ COMO EL ESTADO DE INTERDICCIÓN (POR INCAPACIDAD); Y EN SU CASO ESTAR SUJETO A TUTELA, ASÍ COMO OBTENER DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL TRABAJO UN DICTAMEN QUE ACREDITE LA INCAPACIDAD. ASIMISMO PODRÁ EXTENDERSE EL GOCE DE UNA PENSIÓN POR ORFANDAD HASTA LOS 25 AÑOS EN LOS CASOS CONTEMPLADOS POR CONVENIO CON EL INSTITUTO
- EN LAS **PENSIONES POR ASCENDENCIA** DEBERÁ ACREDITARSE, MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DURANTE LOS CINCO AÑOS QUE PRECEDIERON LA MUERTE DEL TRABAJADO O PENSIONADO.

LOS ANTERIORES REQUISITOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS TANTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA COMO EN EL REGLAMENTO DE PENSIONES DEL ISSSTESON